Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE LA ECONOMÍA AZUL EN CEUTA (ADEPEACE)

CAPITULO I
Denominación, Fines, Domicilio y Ámbito Territorial de la Asociación.

Artículo 1º.

Con la denominación de **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE LA ECONOMÍA AZUL EN CEUTA (ADEPEACE)"**, se constituye en Ceuta, el día 07 de Febrero de 2023, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como en el Registro Territorial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Ceuta.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia e independiente de lo asociados y plena capacidad de obrar, pudiendo realizaren consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.

1. La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

2. El domicilio social de la Asociación radicará de manera provisional en la sede de la Cámara de Comercio de Ceuta, ubicada en Calle Dueñas nº 2; siendo facultad de la Junta Directiva la búsqueda de una sede definitiva.

3. El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

4. El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para terceras, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4º.

1. El Ámbito Territorial de acción de la Asociación es todo el territorio de la ciudad autónoma de Ceuta.

Artículo 5º.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Artículo 6º.

1. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Promover la ejecución de los Programas de Desarrollo Sostenible y economía azul en el territorio.

2. La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión y ejecución, y/ o cualquiera otra actividad análoga, de programas planes, actuaciones, actividades y acciones, públicos o privados, de apoyo, fomento, mejora y ampliación, promoción y actividades similares, directa o indirectamente, en las siguientes materias:

a) Actividades internas y externas de Cooperación Trasnacional y programas interregionales de desarrollo, bien con otras zonasnacionales como con otras regiones o países.

b) Empleo y formación profesional y ocupacional, y capacidad de adaptación en todo el territorio de la ciudad autónoma de Ceuta

c) Apoyo a la revalorización del potencial productivo pesquero y acuícola.

d) Transformación de los productos pesqueros y acuícolas.

e) Calidad del medio costero y protección del medio ambiente.

f) Mejora de la calidad de vida en la Zona de Pesca.

g) Impulso y reorientación de las actividades económicas de la zona de pesca; Turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo.

h) Actividades de ocupación de ocio, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero.

i) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia dedesarrollo sostenible de la Zona de Pesca y difundir estos conocimientos.

j) En general, cualquier otro fin encaminado a favorecer eldesarrollo pesquero, acuícola y turístico de nuestro ámbito territorial.

2. Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

a) Gestión integral de cualquier programa, plan o actuación, ya sea, de carácter público o privado, tanto de la Unión Europea como del Estado, Ciudad Autónoma, Entes Autónomos, Empresas públicas y/o cualquiera otra entidad pública o privada en la ciudad autónoma de Ceuta.

b) El establecimiento de bases de colaboración, convenios, acuerdos, contratos, y/ o cualquier otro documento análogo, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales ode ámbito inferior para el desarrollo sostenible de Zona de Pesca.

c) Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta o las entidades instrumentales de la misma, en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el Desarrollo Sostenible de la Zona de Pesca del ámbito territorial de la Asociación. Para hacer posible

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que seestablezcan legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Acción Local de Pesca de la ciudad autónoma de Ceuta.

d) La constitución, en su caso, como promotor, de Escuelas Taller y Casas de Oficios, de acuerdo a la orden de 29 de marzo se 1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como todas aquellas iniciativas que tengan por objeto la realización de actividades formativas financiadas por cualquier administración pública relacionadas con el Desarrollo pesquero.

e) Asistencia técnica a PYMES, pequeños comerciantes, autónomosdedicados a actividades extractivas; pesca marítima, acuicultura marítimay continental y el marisqueo, actividades de transformación y actividades terciarias que integra desde la economía portuaria hasta la distribuciónde origen y destino y, en cualquier caso, el comercio internacional.

f) Organizar y participar en encuentros, seminarios, conferencias, exposiciones y todas aquellas actividades que contribuyan a la difusión de los programas, productos y recursos naturales.

g) Captar fondos, tanto de naturaleza pública como privada para posibilitarel cumplimiento de los objetivos marcados.

h) Cualesquiera otras actividades o gestiones que, de una manera u otra, directa o indirectamente, redunden en beneficio del desarrollo socioeconómico, en el sentido amplio de la palabra, de la zona de pesca del ámbito de actuación de la asociación, bien por entero, parcialmente o para alguno de sus municipios ya indicados, con independencia de la forma, tipo, fórmula o manera que revistan.

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE23e00008271142
CSV
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

CAPITULO II
De los órganos de la Asociación.

Artículo 7º.

Son Órganos de la Asociación:

A) La Asamblea General.
B) La Junta Directiva.
C) Órganos Complementarios y/o Auxiliares.

SECCIÓN 1ª
De la Asamblea General de los Socios.

Artículo 8º.

1. El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las personas asociadas que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.

2. Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del presente Estatuto.

3. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

4. Las Asambleas podrán tener carácter ordinario o extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artículo 9º.

1. Las Asambleas serán convocadas por la persona que ostente la presidencia de la Asociación, pudiendo ser presenciales o mediante videoconferencias.

2. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

3. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, por iniciativa del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por la mitad más uno de los asociados con derecho a voto que solicitarán su propuesta al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 10º.

1. En las convocatorias de las Asambleas, que serán comunicadas por escrito y/o por correo electrónico, se consignará necesariamente el Orden del día, fijado por la Junta Directiva, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, siendo para la Asamblea General extraordinaria de dos días. Asimismo, podrá hacerse constar, si procediera, la fecha y hora que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Artículo 11º.

1. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, presentes o representados, un tercio de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

2. Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse ante la persona que ostente la Secretaría con inmediación al inicio de la sesión.

Artículo 12º.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el ordendel día. La persona que ostente la presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Esta persona moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados con derecho a voto para la adopción de los siguientes acuerdos;

a) Disolución de la Asociación.
b) Modificación de los Estatutos.
c) Disposición o enajenación de bienes.
d) Solicitud de declaración de utilidad pública
e) Acuerdos para constituir una federación de asociaciones ointegrarse en una ya existente.
f) Nombramiento de los miembros de los órganos de representación
g) Cese o expulsión de los asociados.

4. El voto será igual, directo y secreto, decidiendo en caso de empate elvoto del presidente.

5. Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de las personas que formen parte de los órganos de representación, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificación estatutaria, se comunicarán al Registro de asociaciones para su inscripción en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 13º.

1. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesióno convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

2. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio o socia de la persona delegante y de la personarepresentada, y firmada y rubricada por ambas.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Artículo 14º.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior(sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).

b) Examen y aprobación, si procediera, de las Cuentas del ejercicio anterior.

c) Examen y aprobación, si procediera, de los Presupuestos del ejercicio.

d) Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediera, de la gestión de los órganos de representación.

e) Estudio, deliberación y aprobación, si procediera, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

g) Determinar las cuotas iniciales y periódicas.

h) Aprobar el plan de actividades y la línea de actuaciones a realizarpor la Asociación.

i) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedoreslos socios.

j) Controlar la actividad de la Junta Directiva y de los ÓrganosComplementarios o auxiliares y aprobar su gestión.

Artículo 15º.

Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- ✓ Modificación parcial o total de los Estatutos.
- ✓ Solicitar la declaración de utilidad pública
- ✓ Disolución de la Asociación.
- ✓ Nombramiento de la Junta Directiva.
- ✓ Disposición y Enajenación de Bienes.
- ✓ Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiera.
- ✓ Aprobación del cambio de domicilio.
- ✓ Acordar el cese y expulsión de los socios.
- ✓ Fijar las cuotas extraordinarias propuestas por la Junta Directiva.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- ✓ Nombramiento de los Socios Protectores, de Cooperación y de Honor.

SECCIÓN 2ª
Del órgano de representación

Artículo 16º.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Artículo 17º.

1. La Junta Directiva, como órgano colegiado, estará compuesta por un mínimo de **5** y un máximo de **10** miembros, de los cuales, uno ostentará la Presidencia, otro la Secretaría y el resto, pueden ocupar los cargos de Vicepresidencia, Tesorería y Vocalías.

2. La Junta Directiva de la Asociación estará formada atendiendo a los criterios de proporcionalidad y representación de los asociados.

3. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 33.

4. En su composición se intentará respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

5. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 18º.

1. Para ser miembro de los órganos de representación será requisito indispensable ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

2. Las personas que formen parte de la Junta Directiva serán elegidas, entre los socios, en Asamblea General extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del presente Estatuto.

3. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los asociados.

4. Todos los cargos deberán recaer sobre los socios de la asociacióncon derecho a voz y voto. Su mandato será de cuatro años (4), pudiendo ser las personas que formen parte de ellos reelegidos.

5. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar que los cargos deSecretario y Tesorero sean ejercidos por delegación por algunos de los miembros de los órganos complementarios y/o técnicos, en cuyo caso, cuando intervengan en la Junta Directiva, lo harán con voz pero sin voto.

6. Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de la misma para su sustitución, hastaque se produzca la elección de la persona vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Artículo 19º.

1. Las personas que formen parte de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo conlo establecido en el ordenamiento jurídico.

c) Por resolución judicial.

d) Por el transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuanto documentos hubieren de firmar en función de sus respectivos cargos.

e) Por renuncia.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de condición de socio o socia.

2. Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registrode Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 20º.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

a) Ostentar la representación legal y oficial de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. En este sentido podrá firmar y suscribir cuantos documentos, escritos y resoluciones atañen a la Asociación o interesen a ésta, dentro de la gestión ordinaria o extraordinaria de la entidad, conforme a sus competencias propias o de acuerdocon las que expresamente le hayan sido asignadas por Asamblea general.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

d) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.

e) Dirimir con su voto los empates.

f) Acordar el orden del día de las reuniones.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

h) Adoptar cualquier otra medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

i) El ejercicio de cualesquiera otras competencias que les sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General, la Junta directivao derivados de la propia ejecución de los programas.

Artículo 21º.

Corresponderá a quién ostente la Vicepresidencia, si la hubiese, realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, así como en las funciones que en él se deleguen.

Artículo 22º.

Corresponde a quién ostente la Secretaría:

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y redactar y autorizar las actas de aquéllas.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de las personas que formen parte de aquellos y las asociadas a éstas.

c) Recibir los actos de comunicación de quienes formen parte de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentosy Libros de la Asociación, a excepción de los libros decontabilidad.

g) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición.

Artículo 23º.

Corresponde a quién ostente la Tesorería:

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos enforma determinada por los órganos de representación y gestión.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos,con el conforme de la Presidencia.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de lasobligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) Elaboración de los Presupuestos y de las Cuentas Anuales.

f) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias o extraordinarias.

g) Cualesquiera otras inherentes a su condición, como persona responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 24º.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de Trabajo que el propio órgano les encomiende.

Artículo 25º.

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de las personas que formen parte de ella, requiriéndose necesariamente, la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2. La Junta Directiva se reunirá, cuántas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria por quién ostente laPresidencia, a iniciativa propia o de la Mayoría de sus miembros (Se entiende por mayoría, la mitad más uno de los miembros que formen parte de la Junta Directiva).

3. La convocatoria con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha…) se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 11 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la persona que sea Presidente en caso de empate.

5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de las personas que lo constituyen, así se acordare por unanimidad, estándose alo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntasasí constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia con voz y sin voto para el mejor acierto en sus deliberaciones.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Artículo 26º.

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

2. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

 a) Confeccionar el Plan de Actividades y la propuesta de la línea de actuaciones que seguirá la asociación en las diferentes materias competencias, acordando la redacción y presentación de planes y proyectos de desarrollo.

 b) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.

 c) Organizar, desarrollar y, en su caso, ejecutar las actividades aprobadas por la Asamblea General y la puesta en marcha de los planes y programas que, dentro de la línea de actuaciones aprobadas por aquella, corresponda a este órgano su ejecución.

 d) Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

 e) Interpretar los Estatutos y Reglamento Interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.

 f) Decidir sobre la aplicación concreta de fondos disponibles, adoptando acuerdos sobre la concesión o denegación de subvenciones a personas físicas o jurídicas.

 g) Aprobar el Proyecto de presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.

 h) Aprobar el Estado de Cuentas elaborado por la persona titular de la tesorería, para su aprobación definitiva, si procediera por la Asamblea General.

 i) Elaborar la memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.

 j) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

 k) Creación de las Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas Comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que determinen por éstas en su primera sesión constitutiva.

 l) Nombramiento de los integrantes de los Órganos Complementarios y/ o Auxiliares.

 m) Fijar y proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerden.

 n) La verificación de los requisitos de nuevos socios y la admisión como tales, excepto en el supuesto del artículo 35.

 o) La selección, contratación, y fijación de condiciones específicas para contratos de suministros, gestión de programas, de asistencia técnica, obras y servicios, y cualquiera otro que fuera necesario para la ejecución, desarrollo y gestión de las actividades objeto de la Asociación.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

p) Firmar convenios de colaboración con otras asociaciones o entidades públicas o privadas.

q) Dictar normas interiores de organización y cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea Generaly las que esta pueda delegarle.

Artículo 27º.

1. Son obligaciones de las personas que constituyen la Junta Directiva, atítulo enunciativo, cumplir y hace cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia de una persona representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Quienes forman parte de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley oa los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

SECCIÓN 3ª
Disposiciones Comunes a los Órganos

Artículo 28º.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificaránecesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente quienes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas que formenparte de la Junta Directivas y/ o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona de la Junta Directiva tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la persona titular de la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Las Actas serán firmadas por quién ostente la Secretaría y visadas por quien ejerza de Presidente.

Artículo 29º.

1. Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2. Los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación oanulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

SECCIÓN 4ª
Órganos Complementarios y/ o Auxiliares

Artículo 30º

Son Órganos de Dirección y Administración:

- El Director Gerente.

Artículo 31º.

1. El Director Gerente, como Órgano de Dirección y Administración, bajo la autoridad del Presidente, ejercerá la dirección de las medidas que se consideren oportunas para el desarrollo eficaz de los asuntos, en los órdenes económicos, administrativo y técnico, con el fin de desarrollar y alcanzar los objetivos de la Asociación y los Programas que gestione.

2. La Junta Directiva podrá contratar los equipos técnicos necesarios para el especial asesoramiento y apoyo en el diseño, desarrollo y seguimiento técnico de los programas y acciones que ejecute la Asociación, así como disponer del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Asociación.

3. El Director Gerente será nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 32º.

- Cuando la Asociación colabore con la Ciudad Autónoma de Ceuta en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo sostenible de nuestro ámbito territorial, la Junta Directiva impulsará la constitución de los órganos que establezcan las normas que regulen los citados planes, programas o actuaciones, y realizará las funciones asignadas a dichas normas.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

CAPITULO III
De los Socios

SECCIÓN 1ª
Procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de persona asociada.

Artículo 33º.

1. Podrán ser admitidos como socios de pleno derecho de la Asociación las personas físicas con capacidad de obrar, y jurídicas, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, interesados en la consecución de los fines de la misma, con presencia o vinculadas al ámbito de intervención de la Asociación.

2. A tal fin habrá de presentarse solicitud escrita donde expresará el deseo de asociarse, avalada por, al menos, dos socios de pleno derecho de la Asociación, siendo la Junta Directiva el órgano competente para adoptar la decisión que corresponda.

3. La Junta Directiva o Asamblea General impulsarán la integración como socios de las siguientes entidades:

a) Entidades Locales u otros organismos públicos con implantación en su ámbito territorial.

b) Las organizaciones públicas y privadas del sector de la pesca; Representantes de la Cofradía de Pescadores, de otras organizaciones de los trabajadores de pesca y de la acuicultura marina, así como del resto de actividades socioeconómicas vinculadas a la pesca y a la economía azul (Industrias de transformación y comercialización, servicios a la flota, etc…).

c) Las organizaciones públicas o privadas de otros sectores productivos relevantes que puedan contribuir a la diversificación de la pesca y la mejora de la calidad de vida de la población pesquera.

d) Representantes de la patronal de la flota pesquera, así como del sector de las actividades socioeconómicas vinculadas a la pesca, como las industrias de transformación y comercialización, servicios a la flota, etc…

e) Las asociaciones de mujeres o sus federaciones más representativas ensu ámbito territorial.

f) Las asociaciones de jóvenes o sus federaciones más representativas de su ámbito territorial.

g) Las asociaciones y/o entidades privadas vinculadas al desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, que representen los intereses económicos, sociales, ambientales, culturales, deportivos o cualquier otro vinculado con el desarrollo del territorio y que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar en la Asociación.

4. Las entidades socias cuando designen a sus representantes en los distintos órganos de la Asociación, habrán de determinar si designan a sus representantes en razón al cargo que ocupan en la entidad o por la confianza que depositan en ellos, no siendo necesario que ocupen un cargo determinado en la entidad.

5. Cuando la Presidencia de la Asociación la ocupara una persona por razón del cargo que desempeña en la entidad socia a la que representa, cesaráautomáticamente en la Presidencia si cesara

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

el cargo que ocupara en la entidad socia, pasando a ejercer sus funciones la persona que ocupe la Vicepresidencia de la Asociación, hasta la designación de la persona que ocupará el cargo que la habilita como representante de la entidad socia. Una vez que la persona designada tome posesión del cargo, asumirá también la Presidencia de la Asociación.

6. El resto de los cargos de la Asociación también se acogerán a lo dispuesto en el apartado anterior.

7. Ni las entidades públicas ni ningún grupo concreto de interés concreto representarán más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Artículo 34º.

A propuesta de la Junta Directiva, podrán admitirse con voz, pero sin voto, los siguientes socios colaboradores:

1. Socios Protectores: Los que aportan financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con aportación técnica.

2. Socios de Honor: Aquellas personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de los fines de la Asociación se hagan merecedores de tal condición. Estos asociados estarán exentos del pago de la cuota.

3. Socios de Cooperación: Los que compartan un programa de cooperación con la Asociación. Tan solo tienen voz y voto en la Junta Directiva cuando se traten temas que estén relacionados con el proyectode cooperación en el que se enmarcan y siempre que la Asociación sea designada por la Administración u organismo público o privado otorgante del proyecto como titular o coordinador del mismo, afectando las decisiones de la Junta Directiva a los proyectos e iniciativas a realizar en el ámbito de actuación del socio de cooperación.

Artículo 35º.

1. La condición de socio o socia es intransferible, y se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva. El efecto de la baja será inmediata en relación con la generalidad de derechos y deberes, excepto aquellos a los que pudieran venir obligados por acuerdos tomados válidamente con anterioridad o se hallen pendientes de cumplimiento.

b) Por falta de pago de las cuotas fijadas durante el periodo de un ejercicio económico. En todo caso, antes de proceder a la baja definitiva, la Junta Directiva habrá de requerir al asociado paraque se ponga al corriente en el pago de las cuotas adeudadas o acredite tenerlas satisfechas.

c) El incumplimiento reiterado y no justificado de las obligaciones contenidas en el artículo. Asimismo, la comisión de acciones que perjudiquen gravemente el funcionamiento de la Asociación o a la consecución de sus fines.

d) Por pérdida de los requisitos para ser asociado.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2. Para los supuestos contemplados en las letras b), c) y d) del apartado anterior y como garantía de la defensa del socio, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio, a quién se dará traslado por término de quince días para que alegue por escrito cuanto a sus derechos convenga. Pasado este plazo, el Instructor remitirá el expediente a la Junta Directiva, la cual sólo en el supuesto de que los hechos acreditados en el expediente pudieran encuadrarse en algunas de las causas de expulsión, emitirá propuesta de resolución, convocando a la Asamblea General Extraordinaria para que por ésta se resuelva de forma definitiva y sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento a lo resuelto de forma inmediata, previa comunicación al interesado.

3. Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, la persona asociada tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas ymientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condiciónde socio o social.

4. Contra el acuerdo de expulsión, el socio podrá acudir en todo caso ala jurisdicción ordinaria, en el ejercicio de la acción de impugnación del acuerdode expulsión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.

SECCIÓN 2ª
Derechos y Deberes de los Socios.

Artículo 36º.

1. Son derechos de los socios:

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos complementarios, de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) Ser electores y elegibles para cargos Directivos y de representación.

c) Proponer por escrito a los órganos de gobierno de la asociación cuantas sugerencias de actuaciones y gestiones estime conveniente, e incluso quejas sobre el funcionamiento de aquellos o la realización de las actividades competencia de aquellos.

d) Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según sus normas y disposiciones reglamentarias o cuantos otros le sean concedidos a aquellos porentidades públicas o privadas y conforme se disponga por la Asamblea General.

e) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobiernoy representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

f) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

g) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

h) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.

j) Cualesquiera otros que les puedan ser reconocidos por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación.

2. Los socios Protectores, de Cooperación o de Honor, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, previa invitación cursada a tal fin por la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a excepción de lo establecido en el artículo 35, no pudiendo ser electores y elegibles para cargos de la Junta Directiva.

Artículo 37º.

Son deberes de los socios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para laconsecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo alos Estatutos, puedan corresponder a cada socio o socia.

c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la JuntaDirectiva y la Asamblea General.

e) Asistir a las Asambleas Generales.

f) Desempeñar fielmente los cargos para los que fueren elegidos, conarreglo a lo dispuesto en los Estatutos, las leyes y resto de normativa vigente.

g) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

CAPITULO IV
Régimen Económico.

Artículo 38º.

La Asociación que se constituye sin patrimonio inicial, tendrá patrimonio propio e independiente.

Artículo 39º.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 40º.

1. La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

 a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
 b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
 c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personasfísicas o jurídicas, públicas o privadas.
 d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
 e) Los ingresos provenientes de sus actividades.
 f) cualquier otro recurso lícito.

2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 41º.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

3. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse enAsamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciera de liquidezy la disposición y gasto correspondiente fueran urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

4. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

5. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

CAPITULO V
Disolución y Aplicación del capital Social

Artículo 42º.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por voluntad de los asociados, manifestada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados presentes.

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
c) Por sentencia judicial firme.
d) Por imposibilidad de cumplir los fines Estatutarios.

Artículo 43º.

1. Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Las personas que formen parte de la Junta Directiva en el momentode la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez o la juez que, en su caso, acuerde la disolución.

3. Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que seanprecisas para la liquidación.
c) Cobrar los créditos de la Asociación.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

4. El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

5. Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público

6. En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la autoridad judicial competente.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c** | **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00008271142 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

Código seguro de Verificación : GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Con carácter subsidiario de los Estatutos y acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente ley 1/ 2002, de 22 de marzo, de Asociaciones y demás disposiciones de desarrollo y/o complementarias.

El PRESIDENTE

Firmado por ALVAREZ PAZ EUSEBIO ANTONIO - ***0103** el día 08/02/2023 con un certificado emitido

Fdo. Eusebio Álvarez Paz

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por AVENDAÑO SANCHEZ MARIA CLAUDIA - 46157531G
Fecha: 2023.02.08 15:36:55 +01'00'

Fdo. Mª Claudia Avendaño Sánchez

EL TESORERO

45076985K GERARDO VALERO (R: B51024750)

Fdo. Gerardo Valero Moronta

ÁMBITO- PREFIJO **GEISER**
CSV **GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO **09/02/2023 08:35:19 Horario peninsular**
Nº registro **REGAGE23e00008271142**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-ed6a-fe68-7bad-4fe7-b4ef-1582-9251-be4c

VISADO: Los presentes Estatutos, correspondientes a la **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE LA ECONOMIA AZUL EN CEUTA"** han sido redactados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, correspondiendo a dicha Asociación el nº 828, sección 1ª, en el Registro Territorial de esta Delegación del Gobierno.



Ceuta, 10 de febrero de 2023
LA VICESECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Elvira Lama González

(Firmado electrónicamente al pie de página)

Código seguro de Verificación : GEN-11e4-c745-09ea-c9a0-571b-fdb2-2d36-20b2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-11e4-c745-09ea-c9a0-571b-fdb2-2d36-20b2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : M. ELVIRA LAMA GONZALEZ | FECHA : 10/02/2023 14:12 | Sin acción específica